



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre quince (15) dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00162-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1271

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta la dirección del correo electrónica del demandante Jovany Andrés Ramírez, aportada por el apoderado judicial.

1

Por otra parte, en atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta su renuncia al poder que le fuese conferido, el Juzgado dispone aceptarla,

Se advierte que la renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de la presentación del memorial de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

b5d81653f84f6d9f2b536148cda59ec20c03d291e383a8028730bb04e223bd14

Documento generado en 16/12/2020 04:25:05 p.m.

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**